

RESOLUCIÓN 088-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

- Que,** mediante Memorando DNM-2013-963 de 02 de enero de 2014, suscrito por el doctor SANTIAGO BEDOYA JARAMILLO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial (E) a la fecha, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la *"PROPUESTA DEL SERVICIO JUDICIAL Y COBERTURA PARA EL AÑO 2014"*, en cuyo contenido (2.6.4.1) recomienda la creación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Las Naves en la provincia de Bolívar;
- Que,** mediante Memorando DNDMCSJ-2014-225, de 17 de abril de 2014, suscrito por el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial a la fecha, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el: *"Dimensionamiento del cantón Las Naves – provincia de Bolívar"*, en el cual se recomienda la creación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Las Naves en la provincia de Bolívar;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2014-3073, de 8 de mayo de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General pone en conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Memorando CJ-DNP-2014-507, suscrito por el ingeniero FREDDY GALLARDO TAPIA, Director Nacional de Planificación (E), que contiene el: *"Informe de factibilidad para el Servicio Judicial del cantón Las Naves, provincia de Bolívar"*; en el cual se recomienda la creación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Las Naves de la provincia de Bolívar;
- Que,** en sesión de 12 de mayo de 2014, la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, pone en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Memorando CJ-DG-2014-3109, de 8 de mayo de 2014, suscrito por, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2014-1059, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el Proyecto de resolución de creación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Las Naves, provincia de Bolívar; el Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-225, suscrito por el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a la fecha, que contiene el dimensionamiento del cantón Las Naves; y, el Memorando CJ-DNP-2014-507, suscrito por el ingeniero FREDDY GALLARDO, Director Nacional de Planificación (E), que contiene el informe de factibilidad para el servicio judicial del cantón Las Naves;
- Que,** mediante Resolución 080-2014, de 12 de mayo de 2014 el Pleno del Consejo de la Judicatura creó la: *"Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Las Naves de la provincia de Bolívar"*;

Que, mediante Memorando DNDMCSJ-2014-345 de 15 de mayo de 2014, suscrito por el ingeniero SANTIAGO RUIZ, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial (E) a la fecha, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el “*Alcance al Dimensionamiento del cantón Las Naves – provincia de Bolívar*”, en el cual se aclara lo contenido en el memorando No. DNDMCSJ-2014-225 respecto de los numerales 3.1.1. y 3.1.3.;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-3525, de 21 de mayo de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, que contiene el Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-345, suscrito por el ingeniero SANTIAGO RUÍZ, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial (E) a la fecha, en referencia al alcance del dimensionamiento del cantón Las Naves de la Provincia de Pichincha; y el Memorando CJ-DNJ-2014-1121, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, en relación al proyecto de resolución para reformar la Resolución 080-2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura creó la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Las Naves, de la provincia de Bolívar; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 080-2014 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN LAS NAVES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR

Artículo 1.- Sustituir el artículo 2 de la Resolución 080-2014, por el siguiente texto:

“Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Las Naves, serán competentes en razón del territorio para el cantón Las Naves y para las parroquias San Luis de Pambil y Facundo Vela del cantón Guaranda.”

Artículo 2.- Sustituir el artículo 6 de la Resolución 080-2014, por el siguiente texto:

“Artículo 6.- Todas las causas que en razón del territorio se encuentren en conocimiento de la jueza o juez del Juzgado Cuarto de Garantías Penales con sede en el cantón Echeandía, sobre el cantón Las Naves de la provincia de Bolívar, seguirán siendo conocidas y resueltas por la jueza o juez del Juzgado Cuarto de Garantías Penales con sede en el cantón Echeandía.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar la Resolución de 29 de abril de 2003, expedida por el Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial 153 de 22 de agosto de 2003 y su Fe de Erratas, en cuanto a la creación de juzgados en la provincia de Bolívar, publicada en el Registro Oficial 177 de 25 de septiembre de 2003.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General